

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00280-00**, informando que la parte demandante presenta recurso de reposición contra el auto que precede. **SÍRVASE PROVEER.**

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y luego del estudio del recurso de reposición presentado, el despacho dispone:

1. Efectivamente el recurso de reposición interpuesto por la demandante resulta avante como quiera que se observa un yerro dentro del auto que antecede.

Así las cosas, **DEJAR SIN EFECTOS** los numerales 3 a 7 de la providencia de fecha 14 de mayo de 2024.

2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **SIGIFREDO SIERRA BELTRÁN** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Modifique o reformule la pretensión condenatoria 7, pues la misma recae sobre entidad diferente a aquella sobre la cual solicita el reconocimiento pensional y retroactivo pensional indicado a pretensiones 5 y 6 del mismo acápite.
- b) Certifique el envío de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez